



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0022-2003-AI/TC

LIMA

YEHUDA SIMON MUNARO, PRESIDENTE
REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 7 de enero de 2004

VISTA

La demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Presidente Regional del Gobierno Regional de Lambayeque contra la Ordenanza Regional N.º 016-2003/GRP-CR, expedida por el Gobierno Regional de Piura; y,

ATENDIENDO A

- Que los presidentes de región están legitimados para interponer acción de inconstitucionalidad, con acuerdo de Consejo, en las materias de su competencia, según lo dispuesto por el artículo 25º, inciso 6), de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional N.º 26435.
- Que la demanda cumple los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 26º, 27º, 29º y 30º, inciso 5), de la referida Ley Orgánica.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

ADMITIR a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta, y correr traslado al Consejo Regional de Piura.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
REY TERRY
AGUIRRE ROCA
REVOREDO MARSANO
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Secretario Relator (e)
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL